

# OTRAS DISPOSICIONES

## LEHENDAKARITZA

### 4360

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Secretaria General de Unión Europea y Acción Exterior, por la que se convocan becas de formación de jóvenes en el área de Unión Europea y Acción Exterior para 2023-2024.*

El Decreto 12/2019, de 29 de enero, regula las becas de formación de jóvenes en el área de Unión Europea y Acción Exterior (BOPV n.º 23, de 1 de febrero de 2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del citado Decreto, procede convocar las becas de formación de jóvenes en el área de Unión Europea y Acción Exterior para 2023-2024, que se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Lehendakaritza para el año 2023, aprobado por Resolución, del Secretario General de la Presidencia.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de catorce becas destinadas a impulsar la formación de jóvenes en el área de Unión Europea y Acción Exterior, para 2023-2024.

Artículo 2.– Modalidad y número de becas.

1.– Las becas convocadas se distribuyen en las siguientes modalidades:

- a) Unión Europea: seis becas.
- b) Comunidad Vasca en el Exterior: cuatro becas.
- c) Acción Exterior: cuatro becas.

2.– Cada persona solicitante únicamente podrá presentarse a una de las modalidades de beca que se convoquen.

Artículo 3.– Destinos.

1.– Las personas beneficiarias de las becas de Unión Europea llevarán a cabo su actividad en los siguientes destinos:

- a) Dos becas en la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior, en Vitoria-Gasteiz.
- b) Dos becas en la Delegación de Euskadi para la Unión Europea, en Bruselas.
- c) Dos becas en la Delegación de Euskadi en Francia, en París.

2.– Las personas beneficiarias de las becas de la Comunidad Vasca en el Exterior llevarán a cabo su actividad en los siguientes destinos:

- a) Dos becas en la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior, en Vitoria-Gasteiz.

b) Una beca en la Delegación de Euskadi en Argentina-Mercosur, en Buenos Aires.

c) Una beca en la Delegación de Euskadi en Estados Unidos, en Nueva York.

3.– Las personas beneficiarias de las becas de Acción Exterior llevarán a cabo su actividad en los siguientes destinos:

a) Dos becas en la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior, en Vitoria-Gasteiz.

b) Dos becas en la Delegación de Euskadi en Chile, Perú y Colombia –una de ellas en Santiago de Chile y la otra en Bogotá.

Artículo 4.– Dotación económica y pago.

1.– El crédito total del programa de becas que se convoca se establece en 288.000 euros, de los cuales 144.000 euros se corresponden con créditos de pago 2023, y 144.000 euros con crédito de compromiso 2024.

2.– La dotación económica de las becas será la siguiente:

– Becas cuyo destino es Vitoria-Gasteiz, 16.000 euros brutos cada una.

– Becas cuyo destino sea las Delegaciones de Euskadi en el exterior, 24.000 euros brutos cada una.

3.– Las cantidades percibidas estarán sujetas al régimen correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social.

Artículo 5.– Modo y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Las personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto 12/2019, de 29 de enero, podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios presenciales o electrónicos.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar telemáticamente las solicitudes, declaraciones responsables y documentación a aportar, están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/0073108>

3.– La solicitud se realizará mediante una instancia normalizada, debidamente cumplimentada, disponible en la sede electrónica en la dirección <https://www.euskadi.eus/servicios/0073108>

La identificación y firma de las solicitudes se debe realizar mediante los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

4.– La persona solicitante podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación debería inscribirse en el Registro de representantes de apoderamientos del Gobierno Vasco, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representantes>

5.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi de <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

6.– En caso de optar por la presentación presencial de las solicitudes, las personas interesadas cumplimentarán el modelo de impreso accesible en la sede electrónica en la dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0073108>

Las solicitudes deberán dirigirse a la siguiente dirección postal, con expresión de la modalidad de beca a la que se opta:

Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

Lehendakaritza – Gobierno Vasco.

c/ Navarra, 2 - 01007 Vitoria-Gasteiz (Álava/Araba).

Las solicitudes se podrán presentar, además de en la Secretaría General indicada en el párrafo anterior, en las Delegaciones de Euskadi en el Exterior, en las oficinas de Atención Ciudadana del Gobierno Vasco-Zuzenean que será exclusivamente con cita previa y se solicitará a través de la dirección <https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean>, o a través del teléfono exclusivo para solicitar o anular su cita previa 945 01 90 00, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la persona beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero el interesado o interesada deberá dirigirse al Registro electrónico de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>

Las notificaciones electrónicas de las resoluciones se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/>

7.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 6.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

1.– De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 12/2019, de 29 de enero, en el supuesto de que la documentación fuera incompleta, el órgano instructor de cada modalidad de beca, requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días remita la documentación complementaria.

2.– Transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que se hubiera presentado la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.– Comisión de Selección.

1.– La Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 11 del Decreto 12/2019, de 29 de enero, que valorará los méritos, estará compuesta por las siguientes personas:

– Concepción Quintana Aguirre, Directora de Acción Exterior, que desempeñará funciones de presidenta. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal le sustituirá Estibaliz Urcelay Erguido, Técnica Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

– Mikel Antón Zarragoitia, Director para la Unión Europea. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal le sustituirá Eloísa Susaeta Azcoitia, Técnica Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

– Gorka Álvarez Aramburu, Director para la Comunidad Vasca en el Exterior. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal le sustituirá José Manuel Meaurio Antón, Técnico Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

– Ibon Mendibelzua Madariaga, Técnico Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior, que desempeñará funciones de secretaría de la Comisión. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal le sustituirá Loreto Guzmán Fonquernie, Técnica Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

– Ainara Jauregi Rekondo, Técnica Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal le sustituirá Eloísa Susaeta Azcoitia, Técnica Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

– Benan Oregi Iñurrieta, Técnico Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal le sustituirá Andoni Martín Arce, Técnico Superior de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior.

2.– De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 12/2019, de 29 de enero, la Comisión de Selección contará con el asesoramiento de Asier Areitio Ibarlucea, Asesor de la Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior, que participará con voz pero sin voto.

#### Artículo 8.– Criterios de valoración.

1.– Los criterios de valoración son los establecidos en el artículo 12 del Decreto 12/2019, de 29 de enero.

2.– La adecuación del perfil académico, determinado por los conocimientos y experiencia en el ámbito de las relaciones internacionales, de la persona al contenido del objeto de la beca se valorará hasta 15 puntos, mediante una prueba escrita en el lugar y en la fecha que previamente se les convoque mediante la dirección de correo electrónico que cada solicitante facilite.

#### Artículo 9.– Modalidades de la prueba.

1.– Las personas aspirantes realizarán una prueba escrita que consistirá en un test de 15 preguntas adecuadas a la modalidad de beca a la que opten. Dispondrán para la realización de esta prueba de 30 minutos. Se valorará con un máximo de 15 puntos, teniendo cada pregunta la misma puntuación, y del modo siguiente:

##### a) Modalidad de Unión Europea:

- 5 preguntas relacionadas con el ámbito institucional de la Unión Europea.
- 5 preguntas relacionadas con la actualidad política europea.
- 5 preguntas relacionadas con la actualidad económica europea.

##### b) Modalidad de Comunidad Vasca en el Exterior:

- 5 preguntas relacionadas con el ámbito de los centros vascos.
- 5 preguntas relacionadas con la memoria histórica de la emigración vasca.

– 5 preguntas relacionadas con los programas institucionales para la diáspora vasca.

c) Modalidad de Acción Exterior:

– 5 preguntas relacionadas con los organismos multilaterales.

– 5 preguntas relacionadas con la actualidad política internacional. No habrá preguntas relativas a Europa.

– 5 preguntas relacionadas con la actualidad económica internacional. No habrá preguntas relativas a Europa.

Artículo 10.– Informes.

1.– Las personas becarias deberán presentar un informe parcial en el que detallen el estado del desarrollo del trabajo de investigación previsto en el artículo 16.2.j) del Decreto 12/2019, de 29 de enero; así como un informe final detallado sobre los temas estudiados, problemas que planteen, posibles soluciones y, en general, sobre todos aquellos aspectos de interés relacionados con la beca.

2.– La presentación del informe parcial deberá realizarse con carácter previo a percibir el segundo pago y, en todo caso, antes del último día del cuarto mes de disfrute de la beca.

3.– La presentación del informe final detallado deberá realizarse antes de la finalización del undécimo mes de disfrute de la beca.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como en el Decreto 12/2019, de 29 de enero, por el que se regulan las becas de formación de jóvenes en el área de Acción Exterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Para general conocimiento también se publicará en [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus).

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2023.

La Secretaria General de Unión Europea y Acción Exterior,  
MARIA ÁNGELES ELORZA ZUBIRIA.

jueves 21 de septiembre de 2023

## ANEXO

## MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos: .....

DNI / pasaporte:.....

Domicilio: .....

E-mail:.....

– En caso de las personas socias de centros vascos-euskal etxeak reconocidos oficialmente:

Identificación del centro vasco–euskal etxea: .....

N.º de socio/a del centro vasco–euskal etxea: .....

– Modalidad de beca (únicamente podrá optar por una de las modalidades de beca):

 Unión Europea Comunidad Vasca en el Exterior Acción Exterior

– Destinos para los que se opta:

1) Para la modalidad de becas de Unión Europea:

 Vitoria-Gasteiz Bruselas, Bélgica París, Francia

2) Para la modalidad de becas de Comunidad Vasca en el Exterior:

 Vitoria-Gasteiz Buenos Aires, Argentina Nueva York, EEUU

3) Para la modalidad de becas de Acción Exterior

 Vitoria-Gasteiz Santiago de Chile, Chile Bogotá, Colombia

– Titulación universitaria superior o de grado:.....

– Cursos (al menos de 50 horas): .....

– Idiomas:

Euskera: (\*)

Nivel acreditado:       B2             C1             C2

(\*) Estarán exentos de presentar títulos y certificaciones lingüísticas en euskera considerados como equivalentes al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas quienes cumplan lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Inglés:

Nivel acreditado:       B1             B2             C1             C2

Otros idiomas:

Nivel acreditado:       B1             B2             C1             C2

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- DNI o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento que acredite que la vecindad en la Comunidad Autónoma del País Vasco con anterioridad al 1 de enero de 2023 / Certificado del Centro Vasco - Euskal Etxea que acredite su condición de socio o socia con anterioridad al 1 de enero de 2023.
- Título acreditativo de la titulación universitaria superior o de grado y, en su caso, la homologación correspondiente.
- Curriculum Vitae, con inclusión del expediente académico.
- Certificados de estudios realizados, que deberán tener carácter oficial y validez académica.
- Certificados de idiomas de carácter oficial y validez académica.
- Certificado médico que especifique que no padece enfermedad alguna que le impida el correcto desarrollo de las tareas y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación señalada en el artículo 8.3.a), b), c) y e) del Decreto 12/2019, de 29 de enero, por el que se regulan las becas de formación de jóvenes en el área de Acción Exterior, podrá ser consultada o recabada por el órgano de instrucción correspondiente a cada modalidad de beca, a través de los correspondientes servicios de interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi, la presentación de la declaración responsable sustituirá, en algunos casos, a las certificaciones que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos contenidos en esta Resolución y que se compromete a mantener este cumplimiento hasta la justificación del total de la ayuda o subvención concedida.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el órgano concedente podrá verificar la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones.

DECLARA que comunicará cualquier cambio que pudiese suceder en las circunstancias declaradas hasta el momento de la justificación del total de la ayuda o subvención concedida.

DECLARA que cumple todos los requisitos del artículo 2 del Decreto 12/2019, de 29 de enero, por el que se regulan las becas de formación de jóvenes en el área de Acción Exterior.

DECLARA que la información referenciada en la solicitud, curriculum vitae y demás documentación anexa a la solicitud es veraz y responde a la realidad.

DECLARA no haber resultado anteriormente persona beneficiaria de estas mismas becas, o de otras becas de formación dirigidas a personas con titulación universitaria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DECLARA no encontrarse sancionada penal ni administrativamente, con la pérdida de la

posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Lugar y Fecha

Firma

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividades de tratamiento denominada «Becas de formación en materia de Acción Exterior».

## Responsable:

Secretaría General de Unión Europea y Acción Exterior, Lehendakaritza

C/ Navarra, 2, 01007, Vitoria-Gasteiz

Tfno: 945017900.

## Delegada de Protección de Datos

C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz

Tfno: 945 018511

e-mail: [dpd-dbo@euskadi.eus](mailto:dpd-dbo@euskadi.eus)

Finalidad: Gestión de la información personal relativa a quienes hayan participado en las convocatorias de becas realizadas por la Secretaría General Unión Europea y Acción Exterior.

Plazo de conservación de datos: tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

## Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a organismos de la seguridad social y Hacienda pública y administración tributaria.

jueves 21 de septiembre de 2023

Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

Información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra web: <http://www.euskadi.eus/servicios/10842>

[https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-aprat/es/es/contenidos/informacion/rat/es\\_def/adjuntos/1417\\_es.html](https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-aprat/es/es/contenidos/informacion/rat/es_def/adjuntos/1417_es.html)

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma de la persona solicitante o representante